Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0744

Demandante: JUAN CARLOS VELEZ VELEZ
Demandada: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **JUAN CARLOS VELEZ VELEZ** en contra de **PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.** Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Cuatro Millones Cien Mil Pesos ($4’100.000.oo), en segunda instancia sin costas, las cuales están a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas por este Despacho es decir, Cuatro Millones Cien Mil Pesos ($4’100.000.oo), en segunda instancia sin costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante, la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia ……..….$4’100.000.oo
Agencias en derecho 2da instancia ……..…….$00.oo
Otros gastos ……..……..$0,oo
Total..... $4’100.000.oo

Total Costas y Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. Cuatro Millones Cien Mil Pesos ($4’100.000.oo)

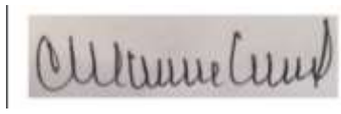

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO
Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba998e0a12dc9c1e7f7ca68b576a95080b97751f5343e3ef8051f29e47d68824
Documento generado en 22/06/2021 08:05:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica